

Proyecto de Ley N° 2608/2021-CR



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA INCORPORAR EL CURSO ELECTIVO DE LENGUA DE SEÑAS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

La congresista que suscribe, **CHERYL TRIGOZO REATEGUI** integrante del Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO**, en uso de las atribuciones que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en observancia de lo dispuesto por los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República; propone el proyecto de ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA INCORPORAR EL CURSO ELECTIVO DE LENGUA DE SEÑAS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

Artículo 1. - Objeto de la Ley

Firmado digitalmente por:
DIAZ MONAGO Freddy Ronald
FAU 20161740128 soft
La Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la incorporación del curso electivo de lengua de señas en las universidades públicas y privadas
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/07/2022 17:12:00-0500

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La finalidad de la Ley, es regular la enseñanza de lengua de señas en las universidades públicas y privadas, en una sociedad con diversas oportunidades en educación inclusiva en bienestar de las personas con discapacidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Autoridad competente

El Ministerio de Educación dentro del marco de sus competencias y atribuciones, regula el contenido curricular, de conformidad a la Ley N° 28044, Ley General de Educación.



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/07/2022 20:16:32-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/07/2022 17:37:12-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/07/2022 17:37:25-05



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161740128 sc
Motivo: Soy el autor del

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACION JURÍDICA:

Constitución Política del Perú

El artículo 1 establece que: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”, asimismo, **el numeral 22 del artículo 2 de la norma constitucional señala que** “Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...) a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”. En ese sentido, el Estado asume la obligación de adoptar medidas adecuadas para salvaguardar estos derechos.

El artículo 7 señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad; así como el deber de contribuir con su promoción y defensa. **A ello agrega que la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.**

Ley N° 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana

La presente Ley tiene por objeto de otorgar reconocimiento oficial y regular la lengua de señas peruana como lengua de las personas con discapacidad auditiva en todo el territorio nacional

Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

El artículo 5 señala que el Estado reconoce el rol de la familia en la inclusión y participación efectiva en la vida social de la persona con discapacidad.

El artículo 63, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, el cual además es además pliego presupuestario.

Decreto Legislativo N° 1408, Decreto Legislativo de fortalecimiento de las familias y prevención de la violencia

Esta norma legal tiene como objeto establecer medidas para mejorar el marco jurídico en materia de fortalecimiento y prevención de la violencia en las familias, en articulación con los tres niveles de gobierno, brindando servicios especializados, que promueven familias democráticas, es decir, que consideren los intereses y necesidades de todos sus integrantes en la toma de decisiones, y propiciando relaciones igualitarias,

inclusivas, respetuosas y libres de violencia. Ello garantizará un trabajo articulado y coordinado para lograr revertir las causas estructurales de la violencia¹.

II. FUNDAMENTACION DE LA IMPORTANCIA DE INCLUIR LA ENSEÑANZA DE LENGUA DE SEÑAS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

Es importante en una sociedad con diversas oportunidades en educación inclusiva en bienestar de las personas con discapacidad, incorporar un curso electivo de la enseñanza de la lengua de señas en las universidades públicas y privadas.

“Según la Federación Mundial de sordos², existen en el mundo aproximadamente 72 millones de personas sordas en todo el mundo, quienes utilizan más de 300 diferentes lenguas de señas. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce y promueve la identidad lingüística de la comunidad sorda.

En el Censo Nacional de Población (INEI 2017):

- En el Perú hay 232,176 personas con dificultad para oír, que representa el 7.6% de las personas con discapacidad.
- De acuerdo con este censo, 8,790 personas con discapacidad registraron la Lengua de Señas Peruana (**LSP**) como lengua materna.

En el ámbito educativo, la Defensoría del Pueblo advirtió, en el año 2019, que el 76 % de las II.EE. públicas y el 83 % de las II.EE. privadas reconocen que no están en condiciones de brindar los servicios educativos a los estudiantes sordos.

Asimismo, se alertó sobre la exclusión de los estudiantes sordos en el nivel de secundaria, toda vez que el Censo Escolar 2019 reportó 587 estudiantes sordos en el nivel de primaria y 350 en el nivel de secundaria.

“El problema del acceso a la educación para este grupo de estudiantes ha continuado durante las clases remotas que dictan en sus II.EE., debido a la falta de docentes e intérpretes que dominen la LSP, y la falta de preparación de docentes para incluir a los estudiantes sordos en el proceso de enseñanza y aprendizaje”, señaló Malena Pineda, jefa del Programa de Defensa y Promoción de Derechos de las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo”

De otro lado, el Instituto Nacional de Estadística INEI:

Más de 500 mil personas tienen limitación permanente para oír.

En el Perú, 532 mil personas presentan limitación de forma permanente para oír, inclusive utilizando audífonos. Así, tiene dificultad para escuchar sonidos suaves o fuertes, dificultad para escuchar y entender conversaciones.

¹ Texto copiado de la exposición de Motivos del Decreto Legislativo para el fortalecimiento y la prevención de la violencia en las familias

² Defensoría del Pueblo Nota de Prensa 24 setiembre 2020: debe facilitarse el aprendizaje de la lengua de señas peruana y promover la identidad lingüística y cultural de las personas sordas, sitio web: <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-debe-facilitarse-el-aprendizaje-de-la-lengua-de-senas-peruana-y-promover-la-identidad-linguistica-y-cultural-de-las-personas-sordas/#:~:text=las%20personas%20sordas-,Defensor%20del%20Pueblo%3A%20debe%20facilitarse%20el%20aprendizaje%20de%20la%20lengua,cultural%20de%20las%20personas%20sordas&text=En%20el%20Per%C3%BA%20hay%20m%C3%A1s%20de%20232%20000%20personas%20con%20discapacidad%20auditiva.>

³ INEI Nota de Prensa 02/12/2013, sitio web: <https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/en-el-peru-1-millon-575-mil-personas-presentan-alg/>

Las personas que presentan este tipo de capacidad utilizan como apoyo para comunicarse su voz (19,8%), gesto y manos (11,9%), audífonos (3,9%), leer los labios (3,9%) y lengua de señas (2,9%). En este caso, la edad avanzada es el principal origen de la limitación (60,5%), genético/congénito o de nacimiento (11,0%), enfermedad crónica (5,0%), entre las principales”

En cuanto a denuncias que personas con discapacidad auditiva o con otras discapacidades hayan presentado ante una comisaría sobre violencia familiar, en el mes de enero de 2022, los CEM a nivel nacional atendieron 169 casos de personas con discapacidad.

En esa misma línea, mencionar la existencia de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)⁴, tratado ratificado por el Estado peruano, entró en vigencia en nuestro país en el año 2008. En su artículo 33.2, el tratado dispone la obligación a nivel nacional, de establecer un Mecanismo Independiente encargado de promover, proteger y supervisar la aplicación de la CDPD. Dicha función es asignada a las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) que funcionen bajo los Principios de París. En el caso peruano, estas labores las cumple la Defensoría del Pueblo.

A lo expuesto, la iniciativa legislativa, fortalece la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, con la capacitación en la enseñanza de un curso electivo de lengua de señas en las universidades públicas y privadas en todo el país. Seguido se cuenta con un cuadro siguiente:

REPRESENTANTES NACIONALES ANTE EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

	Titular	Primer(a) Suplente	Segundo(a) Suplente
PANAMÁ	Magali Díaz Aguirre Directora de la Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS)	Juan Moreno Sub Director de la Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS)	Ana Fisher Presidenta de la Fundación <i>Totus Tuus</i>
PARAGUAY	Diego Manuel Samaniego Ministro, Secretaría Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad, SENADIS.	Fernando Andrés Arce Olmedo Director de Gabinete, Secretaría Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad, SENADIS.	Zulma Myriam Ferreira Servín Directora de Descentralización, Secretaría Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad, SENADIS.
PERÚ	Darío Portillo Romero Presidente del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, CONADIS	Virna Ruiz Taipe Representante Alterna de Perú ante la OEA.	
	Titular	Primer(a) Suplente	Segundo(a) Suplente

⁴ El texto fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 en su Sede en Nueva York, y se abrió para la firma el 30 de marzo de 2007.1 Tras su aprobación por la Asamblea General, la Convención será abierta a los 192 Estados Miembros para su ratificación y aplicación

III. PROPUESTA LEGISLATIVA

La finalidad de la Ley, es regular la enseñanza de un curso electivo de lengua de señas en las universidades públicas y privadas.

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta de Ley, puede darse de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú. También hay que mencionar que no vulnera leyes nacionales.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

BENEFICIOS	COSTO
<ul style="list-style-type: none">Una sociedad con diversas oportunidades en educación inclusiva en bienestar de las personas con discapacidad.	<ul style="list-style-type: none">La iniciativa legislativa no ocasiona gastos al tesoro público.

V. REALACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Vinculación con la Agenda Legislativa

La iniciativa legislativa tiene relación con la agenda legislativa, aprobada con **Resolución Legislativa N° 002-2021-2022-CR** publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de octubre de 2021, señalado en el **Objetivo II** Equidad y Justicia Social – Políticas del Estado **numeral 11** Promoción de igualdad de oportunidades – 22.- Leyes para atender los problemas de las personas con discapacidad; y **numeral 12** Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte – **numeral 24** Leyes para mejorar la educación y promover la educación técnica⁵.

Vinculación con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional

La iniciativa legislativa se encuentra vinculada con la **Séptima Política del Estado** de la erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana, Con este objetivo el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (c) pondrá

especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, **como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres;** **(d)** garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; **(e)** fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación (...); **g)** promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, **así como su adecuada capacitación y retribución.**